

Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social 2015-2017 (CPIVC)

15 de marzo de 2018

Sede CCOO

Calle Fernández de la Hoz nº 12 planta baja, Madrid

Se reúne la CPIVC con el objeto de determinar el incremento salarial para 2017 a aplicar al personal afectado por el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (CAIS) y atender las consultas pendientes llegadas a la CPIVC. Las partes acuerdan que el presente Acta sea firmado por una persona de cada una de las organizaciones que conforman la CPIVC.

1. Consulta nº 03-18. Tr ARJE

La CPIVC entiende, que con la información recibida, al trabajador le es de aplicación el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social.

2. Incremento Salarial 2017.

La parte social se manifiesta en primer lugar que en cumplimiento de la buena fe y por cerrar la negociación de la subida salarial definitiva de 2017 mantiene su propuesta reflejada en actas anteriores con lo cual existe la posibilidad en el día de hoy de cerrar la subida definitiva mediante la asunción por la parte patronal de una de las dos opciones propuestas: la del 1,1% para 2017 correspondiente al IPC real sin efecto retroactivo de la décima de exceso sobre la garantía inicial de convenio, o la otra opción, que era del 1,5% con efectos retroactivos. Dichas propuestas se hicieron antes de conocer el IPC real resultante del 2017, por lo que el mantenimiento de ambas se hace en aras de la buena fe negocial independientemente de la evolución del IPC que produjo un desequilibrio entre las mismas no existente en el momento que se presentaron, pero aún así se mantienen de cara a la consecución de un acuerdo de la negociación por la paritaria ante desacuerdo en el AENC 2017 como obliga el convenio para el 2017.

La parte patronal se ratifica en que la única opción es consolidar el 1% en tablas sin más margen.

Dada la posición patronal la parte social considera y expone que su propuesta decae al entender que no existe buena fe patronal en la negociación ya que no hay ningún movimiento en la consecución del acuerdo. En 2016 la patronal ya actuó de la misma

manera limitando la subida salarial al mínimo garantizado por convenio sin estimar el margen que el AENC 2016 si acordó en ese año y que hubiera supuesto aumentos superiores de las tablas salariales.

Por tanto la propuesta social se objetiva a partir de hoy en al menos un 1,5% en respeto y cumplimiento del AENC 2016 y 2017. Además de considerarse legitimados para las actuaciones que consideren convenientes en la reivindicación de incrementos salariales y cumplimiento del convenio, tanto en su literalidad como en su espíritu.

La representación patronal niega el incumplimiento de la buena fe que le parte social le atribuye en la medida que ha planteado en mesa negociadora un incremento provisional para 2018 sin contraprestación y sin perjuicio de las tablas definitivas que se negocien en el nuevo Convenio Colectivo y manifiesta que en todo momento se ha circunscrito a los márgenes establecidos en el CAIS durante el periodo de su vigencia.

La parte social entiende, que las propuestas realizadas en otros espacios de negociación no pueden tenerse en cuenta ni repercutir en las decisiones y cumplimientos de los compromisos y el deber de negociar de los integrantes de esta paritaria, máxime cuando en la mesa de negociación a la que hace referencia la patronal aún no ha habido reconocimiento mutuo entre las partes.

Relación de asistentes:

OEIS AEEISSS

UGT CCOO